

Cartagena

6817 Notificación a propietario de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente. Y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se hace saber que he dispuesto con fecha 18/04/05 aprobar la cuenta de gastos correspondiente a las obras subsidiariamente ejecutadas por esta Administración, por un importe de 5.705,81 euros.

SITUACIÓN: C/ ROSARIO 73 DE CARTAGENA.

REF.^a CATASTRAL: 8241836.

RESOLUCIÓN: DECRETO DE APROBACIÓN DE CUENTA DE GASTOS

IMPORTE: 5.705,81 EUROS.

EXPEDIENTE: RU2003/217.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 17 de mayo de 2005.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Ceutí

7009 Estudio de impacto ambiental; Plan General Municipal de Ordenación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y según lo que establece la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo, en su disposición adicional segunda, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Ceutí, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, a partir del día siguiente a su publicación, en la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento, ubicada en la Casa Consistorial, sita en Plaza José Virgili, 1 de esta localidad.

Concluido este trámite se realizará por la Dirección General de Calidad Ambiental de la CARM la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Ceutí a 6 de junio de 2005.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Fortuna

6664 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 13 de abril de 2005, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda éste elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación, que afecta al artículo 9.1 de la Ordenanza, que queda redactado en la forma siguiente:

«Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los módulos que se establecen en los Anexos I y II, según se trate de obras mayores o menores, respectivamente. Si los valores que figuren en el proyecto técnico presentado por los interesados fueran superiores, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, se aplicarán éstos últimos».

ANEXO I: OBRAS MAYORES

Los criterios que se desarrollan a continuación tienen carácter orientativo, pretendiendo servir de guía y como mínimos para obtener, con una aproximación suficientemente fiable, los presupuestos.

En el caso de supuestos no previstos expresamente, se calculará la base imponible por similitud.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

Para la determinación del presupuesto de ejecución material de una obra se aplicará la siguiente expresión:

$$P.E.M. = S \times M. \times \text{Coef.}$$

P. E. M. = Presupuesto de Ejecución Material
S = Superficie Construida.

Ma = Modulo Aplicable.

Coef. = Coeficientes Correctores

USOS DE VIVIENDAS Y VARIOS

MÓDULOS APLICABLES	M	euros/m2	
Bloque Aislado de Viviendas	Mvivi.	390,66	euros/m2
Oficinas	Mofic	410,24	euros/m2
Locales Comerciales	Mloca.	150,25	euros/m2
Cámaras	Mcama	180,3	euros/m2
Naves Industriales	Mnain	132,22	euros/m2
Nave o Almacén Agrícola	Malag.	108,18	euros/m2
Cobertizo y Naves Abiertas	Mcoab.	72,12	euros/m2

Coeficientes Correctores según tipo de vivienda (Coefv).

Bloques Aislados	CoefvBA	1,00	
Bloques de más de una Medianera	CoefvBM	0,08	
Viviendas Unifamiliares Aisladas	CoefvUA	1,30	
Viviendas Unifamiliares Adosadas	CoefvUA	1,17	
Viviendas Unifamiliares Pareadas	CoefvUA	1,04	
	COEFICIENTE		euros/m2
Bloques Aislados	1,00		390,66
Bloques de más de una Medianera	0,80		312,53
Viviendas Unifamiliares Aisladas	1,30		507,86
Viviendas Unifamiliares Adosadas	1,17		457,07
Viviendas Unifamiliares Pareadas	1,04		406,29
Sótanos, Semisótanos y Trasteros			210,35
Garajes de Vivienda Aislad., Ados. ó Pareada			195,10
Oficinas			410,24
Locales Comerciales			150,25
Plantas destinadas a Cámaras.			180,30
Naves Industriales			132,22
Naves o Almacenes Agrícolas			108,18
Cobertizos y Naves Abiertas			72,12

USOS DE HOSTELERÍA

MÓDULOS APLICABLES	M		
Edificio Hotelero	Mhote.	601,01	euros/m2

Hoteles, Apartamentos y Moteles

Coeficientes Correctores según tipo (Coefeh).

Edificio de Hoteles *	1,00	601,01	euros/m2
Edificio de Hoteles **	1,10	661,11	euros/m2
Edificio de Hoteles ***	1,30	781,31	euros/m2
Edificio de Hoteles ****	1,50	901,52	euros/m2
Edificio de Hoteles *****	1,70	1021,72	euros/m2

Pensiones y Hostales

Coeficientes Correctores según tipo (Coefep).

Edificio de Hoteles *	0,80	480,81	euros/m2
Edificio de Hoteles **	0,90	540,91	euros/m2

Residencia Tercera Edad

Coeficientes Correctores según tipo (Coefet).

Residencia Tercera Edad *	0,80	480,81	euros/m2
Residencia Tercera Edad, Calidad Alta 1,20	1,20	721,21	euros/m2

Restaurantes

Coeficientes Correctores según tipo (Coefer).

1 Tenedor	0,75	450,76	euros/m2
2 Tenedores	0,85	510,86	euros/m2
3 Tenedores	0,95	570,96	euros/m2
4 Tenedores	1,00	601,01	euros/m2
5 Tenedores	1,10	661,11	euros/m2

Cafeterías y Bares

Coeficientes Correctores según tipo (Coefec).

Cafetería-Bar 1 taza	0,60	360,61	euros/m2
Cafetería-Bar 2 tazas	0,80	480,81	euros/m2
Cafetería-Bar 3 tazas	0,9	540,91	euros/m2

Campamentos Turísticos

Coeficientes Correctores según tipo (Coefet).

1ª Categoría (sólo Edificaciones).	0,30	180,30	euros/m2
2ª Categoría (sólo Edificaciones).	0,40	240,40	euros/m2
3ª Categoría (sólo Edificaciones).	0,50	300,51	euros/m2
Resto Camping. Obras de Urbanización	27,05	euros/m2	

USOS DE ESPECTÁCULOS Y REUNIONES

MÓDULOS APLICABLES	M		
Edificio Espectáculo	Mespe	580,25	euros/m2

Casinos

Coeficientes Correctores según tipo (Coefec).

Casinos	2,00	1160,50	euros/m2
---------	------	---------	----------

Discotecas

Coeficientes Correctores según tipo (Coefed).

Discotecas y Salas de fiestas	1,00	580,25	euros/m2
Públicos no incluidos en apartados anteriores	1,10	638,28	euros/m2

USOS FUNERARIOS

MÓDULOS APLICABLES	M		
Edificio	Mrelig.	270,46	euros/m2

Panteones y Nichos

Coeficientes Correctores según tipo (Coefec).

Panteones	1,00	270,46	euros/m2
Nichos	0,30	81,14	euros/m2

Tanatorio, Crematorio

Coeficientes Correctores según tipo (Coefec).

Tanatorio, Crematorio	2,50	676,15	euros/m2
-----------------------	------	--------	----------

En todo caso, se tomará como base imponible una cantidad mínima de 5.000,00 euros.

ANEXO II. OBRAS MENORES

Con el fin de identificar la actuación se han definido por apartados en relación a las unidades de obra.

Capítulos		Unidades Precios unitarios		Capítulos		Unidades Precios unitarios	
		Euros				Euros	
EBA	DEMOLICIONES			EBIED	DERIVACIONES	ml	0,08
EBAC	DEMOLICIONES DE CUBIERTA	m2	21,32	EBIEE	ENCHUFES	ud	29,60
EBAF	DEMOLICIONES DE FABRICA	m2	19,00	EBIEI	INTERRUPTORES	ud	29,50
EBAT	DEMOLICI. TABIQUE Y TABICONES	m2	11,50	EBIEK	CONTADORES	ud	95,50
EBAS	DEMOLICION DE SOLERA Y ACERAS	m2	0,81	EBIEL	PUNTOS DE LUZ	ud	21,60
EBB	ACONDICIONAMIENTOTERRENO			EBIEN	ILUMINACION	ud	30,10
EBBA	A CIELO ABIERTO	m2	1,50	EBIEP	CUADRO DEPROTECCION	ud	95,00
EBBP	POZOS	m3	2,50	EBIER	LINEA REPARTIDORA	ml	1,23
EBBR	RELLENOS Y COMPACTACION	m3	2,70	EBIET	PUESTA A TIERRA	ud	1,30
EBBT	CARGA Y TRANSPORTE	m3	2,10	EBIEU	CIRCUITOS	ml	0,03
				EBIEW	VARIOS	ud	30,00
EBBZ	ZANJAS	m3	2,30	EBIF	FONTANERIA		
EBC	CIMENTACIONES			EBIFA	ACOMETIDAS	ud	30,40
EBCA	ARMADURAS	kg	0,96	EBIFC	CANALIZACIONES	ml	0,65
EBCE	ENCOFRADOS	m2	10,81	EBIFD	DESAGUES	ml	0,71
EBCG	HORMIGON DE LIMPIEZA	m3	5,10	EBIFG	GRIFERIA	ml	45,00
EBCH	ZUNCHOS	m3	6,50	EBIFK	CONTADORES	ud	61,00
EBCM	MUROS	m3	12,50	EBIFP	GRUPOS DE PRESION Y DEPOSITOS	ud	134,00
EBCS	SOLERAS	m3	9,60	EBIFS	SANITARIOS APARATOS	ud	65,00
EBD	SANEAMIENTO			EBIFT	TERMOS Y CALENTADORES	ud	37,00
EBDA	ACOMETIDAS	ud	150,00	EBIFV	VALVULAS	ud	23,00
EBDC	REDES COLGADAS	ml	12,90	EBIFW	VARIOS	ud	30,00
EBDD	DRENAJES	ml	8,10	EBJ	REVESTIMIENTOS		
EBDE	REDES ENTERRADAS	ml	9,35	EBJA	APLACADOS	m2	25,60
EBDN	CANALONES	ml	7,40	EBJC	CONTINUOS	m2	21,60
EBDV	REDES VERTICALES	ml 6.9	euros	EBJL	LIGEROS	m2	20,10
EBDZ	CAZOLETAS	ud	15,00	EBJP	PELDAÑEADOS	ml	20,70
EBF	ALBAÑILERIA			EBJS	SUELOS	m2	19,65
EBFA	TABIQUE	m2	4,80	EBJT	TECHOS	m2	21,87
EBFB	TABICON	m2	5,35	EBJW	VARIOS	ud	30,00
EBFH	FABRICA DE BLOQUES	m2	12,61	EBK	CARPINTERIAS Y DEFENSAS		
EBFL	FABRICA DE LADRILLO	m2	15,10	EBKA	CARPINTERIA DE ACERO		
EBFP	PREFABRICADOS	m2	16,10	EBKAB	BARANDILLAS DE ACERO	m2	26,30
EBFW	VARIOS	ud	30,00	EBKAC	CIERRES DE ACERO	m2	19,87
EBG	CUBIERTAS			EBKAP	PUERTAS DE ACERO	m2	31,80
EBGF	FORMACION DE PENDIENTE	m2	10,60	EBKAR	REJAS DE ACERO	m2	24,80
EGB	CUBIERTAS HORIZONTALES	m2	15,80	EBKAR	VARIOS	ud	30,00
EBGI	CUBIERTAS INCLINADAS	m2	18,60	EBKL	CARPINTERIA DE ALUMINIO		
EBGL	LUCERNARIOS	ud	45,00	EBKLB	BARANDILLAS DE ALUMINIO	m2	37,90
EBI	INSTALACIONES			EBKLP	PUERTAS DE ALUMINIO	m2	35,50
EBIE	ELECTRICIDAD			EBKLS	PERSIANAS	m2	24,10
EBIEA	ACOMETIDAS	ud	30,40	EBKLV	VENTANAS DE ALUMINIO	m2	36,94
EBIEC	CANALIZACIONES	ml	0,10	EBKM	CARPINTERIA DE MADERA		
				EBKMA	ARMARIOS DE MADERA	m2	24,50

Capítulos	Unidades	Precios unitarios
		Euros
EBKMB BARANDILLAS DE MADERA	m ²	39,10
EBKMP PUERTAS DE MADERA	m ²	41,80
EBKMW VARIOS	ud	30,00
EBM IMPERMEABILIZACIONES		
EBMJ DE JUNTAS	ml	8,95
EBMM DE MUROS	m ²	3,10
EBMP DE PAREDES	m ²	2,95
EBMS DE SUELOS	M ²	2,50
EBMW VARIOS	Ud	30,00
EBN AISLAMIENTO		
EBNA ACUSTICOS	M ²	3,90
EBNT TERMICOS	M ²	3,65
EBP PINTURAS		
EBPC DE CLOROCAUCHO	M ²	3,65
EBPE PARA EXTERIORES	M ²	4,10
EBPI PARA INTERIORES	M ²	3,92
EBPM PARA MADERA	M ²	4,15
EBPT PARA METALES	M ²	4,10
EBPW VARIOS	Ud	30,00
EBR DECORACION		
EBRE ESTANTERIAS	M ²	18,10
EBRH CHIMENEA FRANCESA	Ud	250,00
EBRB BARRA DE BAR	M ²	100,00
EBRM MOBILIARIO DE COCINA	Ud	245,00
EBU URBANIZACIÓN		
EBUA ACERAS	M ²	18,1euros
EBUB BORDILLO	ml	10,8euros
EBUP PISCINAS	M ²	260 euros
EBUS Balsa, (Hasta 50.000 m3).	M ²	55 euros
EBUV VALLAS Y CERCA DEFABRICA	ml	26 euros
EBUV1 VALLA METALICA	ml	12 euros
EBUT PISTAS DEPORTIVAS	M ²	50 euros

En todo caso, se tomará como base imponible una cantidad mínima de 1.200,00 euros.

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 23 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

6666 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 13 de abril de 2005, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda éste elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación, que afecta a los epígrafes 1.º y 2.º del artículo 6 de la Ordenanza, que quedan redactados en la forma siguiente:

«Epígrafe 1.º - Nichos.

Asignación de nichos perpetuos construidos, por unidad, 180 euros.

Asignación de terrenos para construcción de nichos perpetuos, por metro cuadrado, 90 euros.

Epígrafe 2.º- Panteones.

Asignación de terrenos para construcción de panteones, por metro cuadrado, 180 euros.

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 23 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

6825 Delegación de atribuciones de la Alcaldía.

Conforme a lo previsto por la vigente normativa de régimen local, se hace público que, por Resolución de 31 de mayo de 2005, he dispuesto lo siguiente:

«Primero.- Delegar de modo genérico en los miembros de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde que se relacionan, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía referidas a las áreas siguientes:

-D. José Antonio López Espinosa, Primer Teniente de Alcalde, las áreas de Economía, Hacienda, Patrimonio, Montes Públicos y Educación.

-D^a María Dolores Sánchez García, Segunda Teniente de Alcalde, las áreas de Mujer, Servicios Sociales, Tercera Edad y Sanidad.

-D. Gregorio Herrero Bernal, Tercer Teniente de Alcalde, las áreas de Agricultura, Agua, Medio Ambiente, Protección Civil y Policía Local.